

La Ley 1429 de 2010, “Ley de Formalización y Generación de Empleo” genera incentivos de tipo fiscal, parafiscal y de costos por los derechos de matrícula mercantil y renovación de los comerciantes, para las **pequeñas empresas** que se formalicen, de tal forma que aumenten sus beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

### Definición de Pequeña Empresa

Son Pequeñas Empresas: aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5000 SMMLV (2.678.000.000 año 2011)

### Beneficios Ley 1429 de 2010

La ley 1429, da beneficios para la formalización de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación y para la generación de empleo.

Se entiende por inicio de la actividad económica principal, la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.

### Beneficios por la formalización de pequeñas empresas

Artículo 4°, Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta.

Artículo 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina.

Artículo 7°. Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación. (Derechos de matrícula y renovación del comerciante persona natural o jurídica, no incluye los establecimientos de comercio, agencias y sucursales).

Artículos Ley 1429	Años de Actividad	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año	6 año	
Artículo 4	Tarifa de Impuesto de renta	0%	0%	25%	50%	75%	100%	
Artículo 5	Retención en la fuente	No serán Objeto					Renta presuntiva	
	Pago de parafiscales	0%	0%	25%	50%	75%	100%	
Artículo 7	Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación	0%	50%	75%	100%			

Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la ley 1429, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

## Beneficios por la generación de empleo

Artículos Ley 1429	Beneficio	Tiempo
Artículo 9	Para los empleadores que vinculen personas menores de 28 años, por creación de nuevos empleos	El beneficio en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado
Artículo 10	Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de	El beneficio en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado
Artículo 11	los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.	El beneficio en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada
Artículo 13	Para los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes	El beneficio en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado

Los beneficios de que tratan los artículo 9, 10, 11 Y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí

## Cuando se pierden los beneficios de la Ley 1429 de 2010

Cuando el comerciante no conserve alguno de los presupuestos previstos en la Ley 1429 de 2010, es decir, que su planta de personal supere los 50 trabajadores o que los activos totales superen el monto máximo de 5.000 SMLMV.

En la renovación de matrícula mercantil el comerciante deberá manifestar que la empresa continua cumpliendo los requisitos que acreditan su condición de pequeña empresa. Dicha manifestación se relaciona en el Formulario de Registro Único Empresarial, relacionando el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica.

De acuerdo al artículo 11 del Decreto 489 de marzo de 2013 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no podrán conservarse los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 en el evento de incumplimiento de la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año.

**Sede Principal**  
Calle 8 # 3 - 14  
57 (2) 886 1300

**Sede Obrero**  
Cra 9 # 21 - 42  
57 (2) 885 0072  
57 (2) 885 7576

**Sede Unicentro**  
CC Unicentro  
Pasillo 5, Local 359A  
57 (2) 886 1300  
Exts: 702 y 712

**Yumbo**  
Cra 5 # 8 - 23  
57 (2) 669 1061  
57 (2) 669 1065

**Aguablanca**  
Cra 27 # 103 - 71  
57 (2) 422 8713  
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención  
Jamundí**  
Calle 10 - Carrera 10  
Edif. Alcaldía Jamundí.  
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co



**Causales de no aplicación de los beneficios otorgados por la ley 1429 de 2010, art. 48**

Tipo de Comerciante	Presupuesto	Fundamento Jurídico
Personas Naturales	Que cancelen su matrícula con posterioridad presenten solicitud de otorgamiento de una nueva matrícula con la misma actividad económica	Literal a) del Art. 6 Decreto 545 de 2011
Personas Naturales y Personas Jurídicas	Que se encuentran inactivas: cuando por más de un año han dejado de renovar la matrícula mercantil	Art. 7 Decreto 545 de 2011
Personas Jurídicas creadas como consecuencia de	1. Escisión 2. Fusión 3. Reconstitución en los términos del artículo 250 del Código de Comercio	Literales c), d) y e) del Art. 6 Decreto 545 de 2011
Personas Jurídicas constituidas con aportes de	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinados a desarrollar una empresa existente	Literal f) del Art. 6 Decreto 545 de 2011
Personas Jurídicas que adquieran	Con posterioridad a la constitución Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinados a desarrollar una empresa existente.	Literal g) del Art. 6 Decreto 545 de 2011
Personas Naturales en cuyos activos se encuentren	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinados a desarrollar una empresa existente transferidos por persona jurídica o natural.	Literal h) del Art. 6 Decreto 545 de 2011

**Sede Principal**  
Calle 8 # 3 - 14  
57 (2) 886 1300

**Sede Obrero**  
Cra 9 # 21 - 42  
57 (2) 885 0072  
57 (2) 885 7576

**Sede Unicentro**  
CC Unicentro  
Pasillo 5, Local 359A  
57 (2) 886 1300  
Exts: 702 y 712

**Yumbo**  
Cra 5 # 8 - 23  
57 (2) 669 1061  
57 (2) 669 1065

**Aguablanca**  
Cra 27 # 103 - 71  
57 (2) 422 8713  
57 (2) 422 8732

**Punto de Atención  
Jamundí**  
Calle 10 - Carrera 10  
Edif. Alcaldía Jamundí.  
57 (2) 8835190

www.ccc.org.co

